Chihuahua a 10 de septiembre del 2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito, **JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA**, Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo que dispone los artículos 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 2, fracción IX, 75, 76, fracción V, y 102, fracción II, del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE PRONUNCIA EN CONTRA DEL DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, QUE SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

Lo anterior por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal (2023), [[1]](#footnote-1) el Poder Judicial de la Federación (PJF) se compone por 932 órganos jurisdiccionales (salvo por la SCJN y el TEPJF), que requieren de las labores de 1,580 titulares de órganos jurisdiccionales (juezas, jueces, magistradas y magistrados). Los órganos jurisdiccionales y administrativos se dividen de la siguiente forma:

Los 932 órganos jurisdiccionales (salvo por la SCJN y el TEPJF) están compuestos por 1,580 titulares, divididos en: 981 magistrados y magistradas y 599 jueces y juezas. Durante el año 2023 ingresaron 1,473,133 asuntos al Poder Judicial de la Federación, mientras que la cantidad de asuntos resueltos en el mismo periodo fue de 1,413,724. Esto significa que, en promedio, cada persona juzgadora resolvió 895 asuntos durante ese año.

**El 52% de los jueces** crecieron en un hogar de clase media**;** 25%, en un hogar de clase media baja; 12.7%, en un hogar de clase baja, y sólo 9.9% reporta provenir de un hogar de clase media alta.[[2]](#footnote-2)

A la par, más del 70% de jueces y juezas de distrito estudió la educación primaria, secundaria y preparatoria en instituciones públicas, y más de 80% estudió la licenciatura en instituciones públicas. Asimismo, las jueces y juezas que han estudiado algún posgrado **(67%)** lo han hecho, en su mayoría, en instituciones mexicanas; sólo 8% lo ha hecho en el extranjero.[[3]](#footnote-3)

**El Proceso de selección de personas juzgadoras en el Poder Judicial** federal, se regula por la Ley de Carrera Judicial del PJF, publicada en 2021, donde se planteó nuevas reglas, consistentes con un esquema meritocrático y de igualdad de oportunidades, para que **las personas sean elegidas por sus conocimientos, competencias y capacidades, y no mediante criterios subjetivos de selección**.[[4]](#footnote-4)

Si bien no hubo mayor modificación en cuanto a los requisitos para ocupar los puestos de magistradas o magistrados, jueces o juezas, se establecieron concursos y cursos obligatorios para ingresar y ascender en todos los distintos escalafones de la carrera judicial (oficial judicial, actuario judicial, secretario de juzgado, secretario de tribunal, juez de distrito y magistrado de circuito).

Conforme a la Ley de Carrera Judicial, los concursos de oposición se llevan a cabo mediante tres fases:

* aplicación de cuestionarios,
* admisión de los mejores promedios para el curso de formación de personas juzgadoras y
* evaluación que realizará un jurado mediante exámenes orales, resolución de casos prácticos, audiencias simuladas o cualquier otro mecanismo de evaluación que establezca la Escuela Federal de Formación Judicial (EFFJ).

De acuerdo con el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (2023), los poderes judiciales locales se componen por 5,315 órganos jurisdiccionales y administrativos que requieren las labores de 73,000 personas servidoras públicas. Los órganos jurisdiccionales y administrativos se dividen de la siguiente forma:

* 2,886 órganos de primera instancia.
* 381 órganos de segunda instancia.
* 135 órganos de ejecución de sentencia.
* 390 órganos de primera instancia y ejecución de sentencia.
* 1,523 órganos o unidades administrativas.

Durante 2022 ingresaron 2,154,768 asuntos a los poderes judiciales estatales, de los cuales 1,320,702 se concluyeron en primera instancia. Dado que para ese año se contaba con 627 magistrados y magistradas y 4,398 jueces locales, **cada juzgador estatal fue responsable de la resolución de 428 asuntos en promedio.**

**PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

A continuación, se mencionan los puntos más preocupantes de la reforma planteada:

* La legitimidad y calidad de la justicia.
* El proceso de elección de personas juzgadoras.
* La integración y funcionamiento de un nuevo órgano de administración judicial.
* La integración y facultades del Tribunal de Disciplina Judicial.
* Los problemas asociados con los cambios para garantizar una justicia pronta y expedita.

En este sentido la nueva forma de nombramiento que se propone también tendría un impacto en las entidades federativas ya que esta plantea que adopten los mismos métodos a nivel federal y estatal.

En este contexto, cualquier intento de reforma o política judicial debe necesariamente considerar sus posibles impactos en la operación cotidiana de los órganos jurisdiccionales y en el acceso a la justicia de las personas. Una modificación que no sea debidamente planeada y ejecutada puede agravar y comprometer los miles de casos que están sujetos a la jurisdicción de jueces y juezas mexicanos.

Es por lo anterior que el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua advierte verdaderas afectaciones al equilibrio de poderes en detrimento de un clima democrático pleno para la ciudadanía, lo cual pone en peligro el ejercicio pleno de sus derechos humanos, en razón de la posible intromisión de otros poderes con dinámicas partidistas en el poder judicial.

**Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el presente proyecto con carácter de:**

**PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE PRONUNCIA EN CONTRA DEL DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, QUE SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

**SEGUNDO.-** REMÍTASE CON EL CARÁCTER DE URGENTE, EL PRESENTE ACUERDO AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA EFECTO DE DARLE PUBLICIDAD AL PRONUNCIAMIENTO DE ESTA LEGISLATURA.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA.**

1. Disponible en: «https://www.inegi.org.mx/programas/cnijf/2023/». [↑](#footnote-ref-1)
2. Aguiar Aguilar, A., op. cit., p. 71. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ibidem, pp. 73-75. [↑](#footnote-ref-3)
4. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Proyecto de reformas con y para el Poder Judicial de la Federación, México, 2020, p. 18. [↑](#footnote-ref-4)